



LEY N° 17

PENSION GRACIABLE A LA SRA. FIDELIA C. VELIZ.

Sanción: 21 de Mayo de 1992.

Promulgación: 11/06/92 D.P. N° 1032.

Publicación: B.O.P. 15/06/92.

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida a la señora Fidelia Cristina Veliz, C.I. N° 0.654.146, con domicilio en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- El importe a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciben los pensionados amparados por la Ley N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- La pensión concedida en el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar de lo otorgado por la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.